

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, marzo 25 de 2022

Se encuentra al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por Humberto Cortes Sotelo en contra de L. G. R. a fin de emitir pronunciamiento sobre su admisión, inadmisión o rechazo según corresponda.

CONSIDERACIONES

El artículo 90 del Código General del Proceso establece que la demanda será inadmitida, entre otras causales, cuando ésta no reúna los requisitos formales de que trata el artículo 82 ibídem, es así como se pasa a enunciar la inconsistencia presentada:

1. Deberá adecuarse la pretensión tercera toda vez que allí solicita el pago de intereses moratorios desde el día 24 de septiembre de 2021, sin embargo, el monto requerido es superior al que corresponde.

Finalmente y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se le concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane las incongruencias anotadas, y allegue la demanda debidamente integrada en un solo escrito, so pena de ser rechazada la misma.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

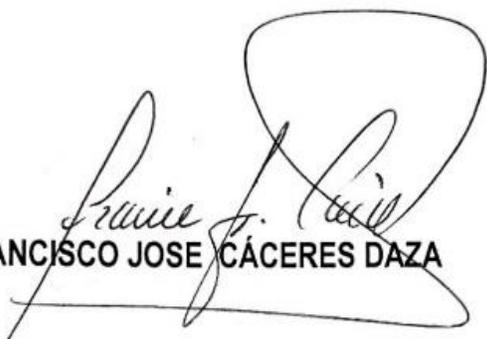
PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por Humberto Cortes Sotelo en contra de L. G. R., por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

En consecuencia de lo anterior, se le concede el término de cinco (05) días, para que subsane la incongruencia anotada, so pena de ser rechazada la demanda.

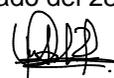
SEGUNDO: Reconocer personería al doctor Juan Sebastián Bernal Pachón portador de la T. P. 312.877 del C. S. de la J. como apoderado judicial de Humberto Cortes Sotelo, en los términos del poder obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 28 de marzo de 2022.


María Angélica Ramírez Durán
Secretaria

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: HUMBERTO CORTES SOTELO
DEMANDADO: L. G. R.
RAD. 685724089001-2021-00158-00
